Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES – FACULTAD DE DERECHO

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Entre la Universidad de Buenos Aires (UBA), Facultad de Derecho, representada en este acto por su Decano Dr. Alberto J. Bueres, por una parte, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (SE/CIDH), debidamente representada por su Secretario Ejecutivo, Señor Paulo Abrão, por la otra, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación (Convenio), al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura

- Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano principal y autónomo de la Organización de Estados Americanos (OEA), encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano y, con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es una institución del Sistema Interamericano de Derechos Humanos;

- Que es interés de la CIDH difundir el resultado del trabajo relacionado con los derechos humanos y establecer relaciones más estrechas con diversos órganos judiciales y las principales universidades de los Estados miembros de la OEA;

- Que, de conformidad con el artículo 40 de la Convención Americana de Derechos Humanos, la CIDH cuenta con una Secretaría Ejecutiva, la cual forma parte de la SG/OEA y cuya sede se encuentra en la ciudad de Washington, D.C.; y

- Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre la Universidad y la CIDH contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y profesional, la formación, y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Institución.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1.- <u>OBJETO</u>

a) Impulsar la enseñanza sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus estándares a través del estudio de casos resueltos por la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

b) Colaborar recíprocamente en actividades de enseñanza y promoción del Sistema Interamericano de Derechos Humanos).

c) Promover estadías de profesores y docentes por períodos cortos en la Secretaría Ejecutiva/ CIDH, con el propósito de llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.

d) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, conforme las capacidades de cada parte; pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.

e) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación en temas de interés común.

2.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

3.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales.

4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente Convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

5.- NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente Convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

6.- USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente Convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el nombre, logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones y sujeto a la expresa aprobación escrita de cada parte. Se prohíbe el uso del nombre, logo y/o isotipo de las partes sin dicha aprobación.

7.- CLAUSULA DE FINANCIAMIENTO

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en acuerdos específicos, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Acuerdo, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Acuerdo por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. Todas las controversias que surgieren se resolverán amigablemente, a través de negociaciones directas entre las partes.

9.- NOTIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente Convenio.

Toda notificación de la SG/OEA relacionada con el desarrollo del presente Convenio deberá ser enviada a la siguiente dirección, teléfono, y correo electrónico:

Paulo Abrao
Secretario Ejecutivo de la SE/CIDH

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Tel.: (202) 370-4983
Correo electrónico: cidhdenuncias@oas.org

Norma Colledani
Coordinadora de Cooperación Técnica y Políticas Públicas
Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Tel.: (202) 370-4960
Correo electrónico: ncolledani@oas.org

Maria Clara Nazar
Especialista de la Sección de Cooperación Técnica y Políticas Públicas
Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Tel.: (202) 370-5464
Correo electrónico: mnazar@oas.org

10.- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las disposiciones del presente Convenio constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de que goza la OEA, la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, establecidos en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República de Argentina el 10 de abril de 1956, y en el Acuerdo General entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de Argentina sobre el Funcionamiento de la Representación de la Secretaría General en la República Argentina, suscrito el 21 de octubre de 1988, los demás acuerdos y leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran al derecho internacional.

11.- DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este Convenio será de 5 años a partir del momento de su firma por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las Partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

La vigencia de los artículos III, VI, VIII, IX sobrevivirá la expiración o la terminación de este Convenio.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro (2) ejemplares del mismo tenor, a un sólo efecto.

POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Alberto Bueres
Decano

Fecha:
Lugar:

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

Paulo Abrão
Secretario Ejecutivo
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Fecha:
Lugar: